



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El **objeto del contrato** al que se refiere este pliego es la regulación de los términos de la contratación que han de regir para la adjudicación de la prestación del servicio de salvamento y socorrismo en las piscinas municipales

El resto de prestaciones objeto del presente contrato vienen definidas en el Pliego de prescripciones Técnicas que forma parte del presente contrato.

Necesidad a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades aprobadas en sesión del Consejo Rector el 23 de Febrero de 2026

El objeto del presente contrato no podrá dividirse en lotes, según establece el art. 99.3 de la LCSP, según informe del Jefe de Sección de instalaciones deportivas.

Código CPV: 92600000 - Servicios Deportivos

El servicio objeto de la presente contratación **se desarrollará en las instalaciones** fijadas en el pliego técnico.

SEGUNDA. - REGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

El contrato tiene naturaleza administrativa, calificándose como CONTRATO





ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS de conformidad con el artículo 17 LCSP.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 308 a 315 LCSP.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 LCSP, el presente contrato es susceptible de recursos especial en materia de contratación.

TERCERA. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. FORMA DE PAGO.

Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato (hasta 4 años): 454.752,03 € (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos euros con tres céntimos.

Presupuesto Base de Licitación:

El presupuesto base de licitación del presente contrato, en virtud del art. 100 LCSP asciende a 227.376,02 € (doscientos veinte siete mil trescientos setenta y seis euros con dos céntimos) mas IVA de 47.748,96 € (cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho euros con noventa y seis céntimos), lo que hace un total de 275.124,98 € (doscientos setenta y cinco mil ciento veinticuatro euros con noventa y ocho céntimos) por el total de duración del contrato (DOS AÑOS).

La oferta económica deberá presentarse en formato precio socorrista/hora.

MÉTODO DE CÁLCULO (art. 101.5 de la LCSP)

Para la fijación del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta LA Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que





se registra y publica el V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, los costes anuales de material en la instalación, los costes indirectos y el beneficio industrial

Asimismo, se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal para el ejercicio 2026, 2027 y 2028. La partida presupuestaria es la 3410.22716(servicio se socorrismo).

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarca varios ejercicios, por lo que en los ejercicios sucesivos se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

En el presupuesto se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el PMD del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Personal objeto a subrogación.

Dando cumplimiento al artículo 130 de LCSP se especifica el personal objeto a subrogación:

.	Categoría	Convenio	Cod. Contrato	% Jornada	Fecha Antigüedad	TOTAL BRUTO (€)
SCA	SOCORRISTA	INST. DEPORT. Y GIMNASIOS	300	36,36	08/04/2025	6.493,34
RDD	SOCORRISTA	INST. DEPORT. Y GIMNASIOS	300	73,75	01/07/2025	2.188,40
FTI	SOCORRISTA	INST. DEPORT. Y GIMNASIOS	300	5,00	14/06/2025	3.811,29
ERV	SOCORRISTA	INST. DEPORT. Y GIMNASIOS	300	75,00	14/06/2025	4.078,79
GSA	SOCORRISTA	INST. DEPORT. Y GIMNASIOS	300	84,38	14/06/2025	3.857,77
MDSC	SOCORRISTA	INST. DEPORT. Y GIMNASIOS	300	66,88	14/06/2025	3.478,00
RNA	SOCORRISTA	INST. DEPORT. Y GIMNASIOS	300	84,37	14/06/2025	3.817,25
PCM	SOCORRISTA	INST. DEPORT. Y GIMNASIOS	300	66,88	14/06/2025	3.373,00
ULA	SOCORRISTA	INST. DEPORT. Y GIMNASIOS	300	71,88	20/06/2025	3.509,18
CGA	SOCORRISTA	INST. DEPORT. Y GIMNASIOS	300	100	01/07/2025	2.355,25
RGML	SOCORRISTA	INST. DEPORT. Y GIMNASIOS	300	78,75	13/01/2026	537,95





Precio del contrato: Será el importe ofertado en la propuesta económica por el licitador que resulte mejor clasificado una vez valorada conforme a los criterios establecidos en el presente pliego.

Forma de Pago: Deberán ser emitidas facturas a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda. El pago se realizará una vez que se haya ejecutado de conformidad con este pliego.

CUARTA. - DURACIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

La duración del contrato será de **DOS AÑOS**. No obstante, el órgano de contratación podrá acordar **prórrogas de un año, hasta un máximo de duración del contrato de CUATRO años**.

Las prórrogas no serán obligatorias para el contratista si en el contrato se da la causa de resolución establecida en el art. 198.6 de la LCSP.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato o del plazo de la primera prórroga.

El régimen de prestación del presente contrato será el establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, tramitación ordinaria sujeto a regulación armonizada, según lo establecido en el art. 19, 22 156,157 y 158 LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).





SEXTA. - PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMA. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el





art. 69 de la LCSP.

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación (art. 159.4.a) LCSP).

OCTAVA. - PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Patronato Municipal de Deportes, las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP). Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

NOVENA.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan en la presente cláusula.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, los requisitos de solvencia se establecen respetando los principios de proporcionalidad y vinculación al objeto del contrato, así como los límites previstos en los artículos 87 y 90 LCSP.

1.- Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 y 87 LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el siguiente medio:

a) Volumen anual de negocios





El volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser igual o superior a:

170.532,02 euros.

Dicho importe equivale a una vez y media (1,5) el valor anual medio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3 LCSP.

La acreditación se realizará mediante:

Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro.

En caso contrario, mediante las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 90 LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante el siguiente medio:

a) Relación de servicios realizados

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique:

Importe.

Fecha.

Destinatario, público o privado.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a:

79.581,61 euros.

Dicho importe equivale al 70 por ciento del valor anual medio del contrato, conforme al artículo 90.1.a) LCSP.





La acreditación se efectuará:

Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, en su defecto, mediante declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

3.- Compromiso de adscripción de medios

Los licitadores deberán presentar compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su correcta ejecución, conforme al artículo 76.2 LCSP.

Dicho compromiso tendrá carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.

4.- Integración de solvencia con medios externos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, debiendo acreditar que dispondrán efectivamente de dichos medios durante toda la duración del contrato.

5.- Registro Oficial de Licitadores

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional reflejada en el mismo, eximiendo a los empresarios de presentar otros documentos probatorios.

DÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

1.- Garantía provisional

No procede la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 LCSP.

2.- Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir garantía definitiva por importe del:

5 por ciento del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía deberá constituirse dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.





La constitución de la garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP y responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará conforme a lo dispuesto en los artículos 111 y 112 LCSP.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.- Anuncios

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación será anunciada:

- En el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.
- En el Perfil de Contratante del órgano de contratación.
- En la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Los pliegos y demás documentación complementaria estarán disponibles por medios electrónicos desde la publicación del anuncio.

2.- Forma y lugar de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No será admitida ninguna proposición remitida por otra vía.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de traducción oficial.

La entidad licitadora deberá firmar electrónicamente las proposiciones. La Plataforma garantizará la confidencialidad mediante cifrado hasta el momento de su apertura.

Todas las referencias contenidas en el presente pliego a "sobres" se entenderán realizadas a sobres electrónicos.

3.- Plazo de presentación de proposiciones

De conformidad con el artículo 156.3 LCSP, el plazo para la presentación de proposiciones será de:





TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES

contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Dicho plazo podrá reducirse a treinta (30) días naturales si se admite la presentación electrónica íntegra de las ofertas.

Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional del contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas.

No se admitirán proposiciones que contengan omisiones sustanciales, errores manifiestos o discordancia con la documentación exigida. inviable.

DUODÉCIMA. - CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La presentación implicará la aceptación incondicional del contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas.

Las proposiciones se estructurarán en sobres electrónicos, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 157 LCSP.

1.- Estructura de las proposiciones

Dado que en el presente procedimiento los criterios de adjudicación son exclusivamente evaluables mediante fórmulas automáticas, las proposiciones se presentarán en:

DOS SOBRES ELECTRÓNICOS

SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, conforme al artículo 140 LCSP.

Incluirá:





- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado, cuando resulte exigible conforme a la normativa de contratos sujetos a regulación armonizada.
- En su caso, certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o documento acreditativo de haber solicitado su inscripción con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Declaración responsable complementaria ajustada al modelo del Anexo I del presente pliego.

SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO B "DOCUMENTACIÓN EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA"

Contendrá la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas, conforme al artículo 157 LCSP.

Incluirá:

- Modelo de oferta económica ajustado al Anexo II del presente pliego.
- Documentación relativa a la bolsa de horas ofertada.
- Documentación acreditativa del curso DESA ofertado, en su caso.
- Relación detallada del material ofertado como mejora.
- Cualquier otro documento exigido para la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente pliego.

RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice este Patronato Municipal de Deportes como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).





HUELLA ELECTRÓNICA

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de "Enviar" que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la "Huella electrónica" o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquella se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.

En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargar el fichero de la oferta facilitado por esta en un soporte electrónico (USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro físico/electrónico autorizado dirigido al Órgano de contratación, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia "Huella Electrónica", con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Se dispone de la información correspondiente en la página 58, apartado **4.7.1 Huella electrónica**, en la *Guía de Servicios de Licitación Electrónica: P reparación y Presentación de Ofertas, que pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado "Guías de ayuda"*. Se recomienda encarecidamente la lectura de dicha guía.

DUODÉCIMA.- APERTURA DE OFERTAS

(Artículos 1, 132, 139, 141, 149, 150 y 157 LCSP)

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la apertura,





examen y valoración de las proposiciones se realizará íntegramente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando en todo momento los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, integridad y confidencialidad previstos en los artículos 1 y 132 LCSP.

La Mesa de Contratación actuará con plena sujeción a los pliegos, que constituyen la ley del contrato, y dejará constancia expresa en acta de todas las actuaciones realizadas.

1.- Custodia e integridad de las ofertas

La Plataforma de Contratación del Sector Público garantizará:

- La inalterabilidad del contenido de las proposiciones.
- La fecha y hora exacta de su presentación.
- La imposibilidad de acceso al contenido hasta el momento de su apertura.

Cualquier incidencia técnica será documentada y publicada en el perfil del contratante a efectos de garantizar la transparencia del procedimiento.

2.- Apertura del Sobre Electrónico A

“Documentación Administrativa”

La Mesa procederá a la apertura del Sobre Electrónico A el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, o en la fecha que se anuncie en el perfil del contratante.

Se examinará la documentación presentada a efectos de comprobar:

- La correcta presentación del DEUC.
- La ausencia de prohibiciones de contratar.
- El cumplimiento formal de los requisitos exigidos.

Subsanación (art. 141 LCSP)

Si se apreciaran defectos u omisiones subsanables, la Mesa concederá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su corrección.





3.- Apertura del Sobre Electrónico B

“Documentación evaluable de forma automática”

Una vez verificada la documentación administrativa, la Mesa procederá a la apertura del Sobre Electrónico B.

La valoración se realizará exclusivamente conforme a los criterios objetivos establecidos en el presente pliego, aplicando estrictamente las fórmulas matemáticas previstas, sin margen de discrecionalidad técnica.

La Mesa podrá solicitar informes técnicos cuando resulte necesario para verificar datos objetivos aportados por los licitadores.

En ningún caso podrá alterarse el contenido de las ofertas ni introducir criterios distintos de los previamente publicados.

4.- Ofertas anormalmente bajas

(Art. 149 LCSP)

Cuando una oferta incurra en presunción de anormalidad conforme a los parámetros establecidos en el pliego, se concederá audiencia al licitador por un plazo de cinco (5) días hábiles.

La justificación deberá ser:

- Suficiente.
- Motivada.
- Documentalmente acreditada.

La Mesa valorará la justificación atendiendo a:

- Viabilidad económica.
- Cumplimiento de normativa laboral.
- Respeto al convenio colectivo sectorial.
- Cumplimiento de obligaciones medioambientales y sociales.





5.- Propuesta de clasificación

(Art. 150 LCSP)

Finalizada la valoración, la Mesa formulará propuesta de clasificación por orden decreciente de puntuación total.

La propuesta tendrá carácter motivado e incluirá:

- Puntuación detallada por criterios.
- Identificación de ofertas excluidas y causa.
- Justificación de la eventual exclusión por anomalía.

La propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto hasta la formal adjudicación por el órgano de contratación.

6.- Garantías procedimentales

Todas las actuaciones serán objeto de publicación en el perfil del contratante cuando proceda.

Los actos de trámite cualificados y la adjudicación serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a los artículos 44 y siguientes LCSP

DÉCIMA TERCERA. - MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Patronato Municipal de Deportes

DÉCIMA CUARTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:





1.- Criterios evaluables de forma automática.

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a criterios cuantificables de forma objetiva, con una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos del siguiente modo:

1 Precio (hasta 60 puntos)

Se otorgará un máximo de sesenta (60) puntos a la oferta económica más ventajosa, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta del licitador}) \times 60$$

La valoración se realizará sobre el importe total ofertado, IVA excluido. Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas.

2 Bolsa de horas extraordinarias anuales (hasta 15 puntos)

Se valorará la oferta de una bolsa de horas extraordinarias anuales, sin coste adicional para el Patronato Municipal de Deportes, destinada a cubrir necesidades imprevistas del servicio.

La bolsa máxima valorable será de quinientas (300) horas anuales.

- Oferta de 300 horas: 10 puntos.

- Ofertas inferiores: puntuación proporcional conforme a la fórmula:

$$P = (\text{Horas ofertadas} / 300) \times 10$$

3 Curso de formación en uso de DESA para el personal adscrito (hasta 15 puntos)

Se valorará la impartición de un curso de formación específica en el uso de Desfibriladores Externos Semiautomáticos (DESA) para el personal adscrito al contrato.

La empresa licitadora deberá presentar un proyecto formativo que incluya, al menos:

- Contenidos del curso.
- Duración.
- Modalidad de impartición.





- Acreditación del personal docente.
- Sistema de evaluación.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

Curso impartido al 100 % del personal adscrito, con proyecto formativo completo: 10 puntos.

El resto de ofertas no se valorarán.

4 Mejora del material del servicio (hasta 10 puntos)

Se valorará la aportación de material adicional por parte de la empresa adjudicataria, como mejora del servicio, sin coste adicional para el Patronato Municipal de Deportes.

Material valorable:

- o 3 Mochilas o maletín de intervención de primeros auxilios
- o 3Tubo de rescate homologado.
- o 3 Aletas de rescate.
- o 3 Silbatos profesionales.
- o 10cajas Guantes de protección.
- o 3 cajas Mascarillas de RCP.
- o 3 tensiometros
- o 3 ambus pediátricos
- o 3 ambus adulto

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente escala:

- Aportación completa del material indicado: 10 puntos.
- Aportación parcial: 0 puntos

El material ofertado deberá mantenerse en perfecto estado durante toda la vigencia del contrato.

Criterios de desempate:

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no





con carácter previo.

DÉCIMA QUINTA. – CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).

La mesa de contratación realizará la clasificación de ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente.

Posteriormente la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación de ofertas para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.





- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Patronato Municipal de Deportes, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo, presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, de al menos 600.000 € de que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima del presupuesto base de licitación por el total de duración del contrato.
- Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración





responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Patronato Municipal de Deportes o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP)

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de instalaciones del Patronato Municipal de Deportes.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.





- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Patronato Municipal de Deportes.

DECIMA SÉPTIMA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art.153 LCSP)

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 154.1 LCSP).

DECIMA OCTAVA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De los abonos al contratista

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la





adjudicación, mediante el abono total, una vez que se haya comprobado que el contratista ha realizado las prestaciones del contrato con arreglo a los términos del mismo y a satisfacción del Patronato Municipal de Deportes.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Órgano de Contratación: Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Destinatario: Patronato Municipal de Deportes.

El Patronato Municipal de Deportes tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Patronato Municipal de Deportes haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.





Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado





a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Patronato Municipal de Deportes, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese





carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, "EL CONTRATISTA" se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. "Tratamiento de datos personales":

Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba "EL CONTRATISTA" por escrito. Éste informará inmediatamente al "Patronato Municipal de Deportes del EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

No utilizar ni aplicar "LOS DATOS PERSONALES" con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

Tratar "LOS DATOS PERSONALES" de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como





observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de "LOS DATOS PERSONALES" a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales".

Mantener la más absoluta confidencialidad sobre "LOS DATOS PERSONALES" a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de "EL CONTRATISTA", siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

Llevar un listado de personas autorizadas para tratar "LOS DATOS PERSONALES" objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" dicha documentación acreditativa.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES".

Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir "LOS DATOS PERSONALES" a terceros, ni siquiera para su conservación.

Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por "EL CONTRATISTA" como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) "LOS DATOS PERSONALES" a los que haya tenido acceso; (ii) "LOS DATOS PERSONALES" generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL". En este último caso, "LOS DATOS PERSONALES" se





conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Según corresponda y se indique en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de "Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real" u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.

Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a tratar "LOS DATOS PERSONALES" dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el "EL CONTRATISTA" se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de "LOS DATOS PERSONALES", su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto,





incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante "EL CONTRATISTA", éste debe comunicarlo a "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

Colaborar con "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL".

En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del





contrato, pondrá a disposición de “el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

En caso de que el “EL CONTRATISTA” pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL CONTRATISTA” lo pondrá en conocimiento previo de “el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las





mismas, corresponde a “el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.

Que el “EL CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL CONTRATISTA” informará a “el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de “el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL CONTRATISTA” equivale a oponerse a dichos cambios.

SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de “el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

Se atenderá a las instrucciones de “el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “Patronato Municipal de Deportes DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.

En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en





conocimiento de “el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en





el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato”.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.





- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el





artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

Cesión del contrato.

- Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato SI podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla los siguientes requisitos, conforme al 214.2 de la LCSP:
- El órgano de contratación deberá autorizar expresa y previamente la cesión, en el plazo de DOS MESES desde la solicitud de autorización.
- El cedente tendrá que tener, al menos, ejecutado el 20% del importe del contrato.
- El cesionario debe tener capacidad para contratar con el Patronato Municipal de Deportes y además poseer la solvencia que sea exigible según la fase del contrato, y además no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar.
- La cesión entre adjudicatario y cesionario deberá formalizarse en escritura pública.
- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente en el contrato.

Subcontratación.

Queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial del objeto del presente contrato.

El adjudicatario deberá ejecutar las prestaciones objeto del contrato, sin que pueda subcontratar, en todo o en parte, ninguna de las obligaciones asumidas.





En caso de incumplimiento de esta prohibición, el órgano de contratación podrá resolver el contrato de forma inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.

Se exceptúa la utilización de personal externo para tareas auxiliares o puntuales, siempre que no afecte al núcleo esencial de las prestaciones objeto del contrato y que se comunique previamente por escrito al órgano de contratación, quien podrá requerir la documentación acreditativa correspondiente.

El adjudicatario será responsable en todo caso frente al órgano de contratación por el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales, incluyendo las realizadas por terceros que intervengan en la ejecución del contrato, aun cuando se trate de tareas auxiliares autorizadas.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

En la ejecución del contrato, la/s empresa/s contratista/s garantizará/n la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

DÉCIMA NOVENA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del contrato serán de





cuenta del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Patronato Municipal de Deportes.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Patronato Municipal de Deportes deberá resolver el contrato, al ser un criterio de adjudicación el plazo de entrega de los elementos del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte del Patronato Municipal de Deportes una vez se haya producido la entrega.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Patronato Municipal





de Deportes los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

VIGÉSIMA. - RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211, 306 y





313 de la LCSP, así como las que se determinen en este pliego como esenciales, con los efectos previstos en los arts. 212, 307 y 313 del mismo texto legal

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 190 LCSP.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Patronato Municipal de Deportes imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

FALTAS:

Se establecen las siguientes faltas:

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades que a continuación se señalan.

Se consideran incumplimiento defectuoso:

- La imperfección leve y no reiterada, en la prestación de los servicios relativa tanto a la calidad de los trabajos, a la insuficiencia de medios, retraso en el cumplimiento del horario establecido en la programación señalada de modo reiterado y/o sistemático, incumplimiento de las indicaciones de los técnicos del PMD, en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control.
- Colocación o realización de publicidad, sin autorización expresa.





- La paralización o no prestación del servicio por cualquier causa.
- La no presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato.
- Cualquier oposición o entorpecimiento, por parte del concesionario o del personal a su servicio, al seguimiento de los técnicos del PMD.

En estos supuestos se sancionará con una penalidad por importe de **2.500 euros** por cada incumplimiento defectuoso.

Si se produjera un incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego como esenciales o cualquiera de los compromisos ofertados por la empresa puntuados en la memoria, se le aplicará una penalidad equivalente **al 5% del importe de adjudicación** por incumplimiento, sin perjuicio de la facultad del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real de resolver el contrato.

Se considera como una obligación esencial el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Decimonovena del PCAP o Clausula Quinta del presente pliego, en relación con la subrogación del personal.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere **incumplido parcialmente** la ejecución del contrato, el PMD podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de la penalidad consistente en **el 3 % del importe de adjudicación**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato según la duración del curso para la realización del mismo.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptadas a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

VIGÉSIMA TERCERA. - PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.





Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP y por el establecido en el RGLCAP.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.





EL CONCEJAL DE DEPORTES

EL GERENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE

(A PRESENTAR EN EL SOBRE-archivo electrónico A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno, Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), *(para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP)*, en relación con la proposición presentada para la contratación de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Ciudad Real y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el





Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Tercero.- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Sexto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Séptimo.- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Octavo.- Para las *empresas extranjeras*, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas , pertenecientes al mismo Grupo.





Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación NO concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Décimo.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

.....

Undécimo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de las obligaciones calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Duodécimo.- Me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Décimo tercero.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Décimo cuarto.- Autorizo al órgano de contratación del PMD del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita

- (fecha y firma del licitador)





ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

D....., con domicilio en ,
Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en
representación de....., como acreditado por , enterado del Pliego
de cláusulas administrativas y del Pliego de prescripciones técnicas y demás
documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el
PMD del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante
procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el **SERVICIO SALVAMENTO Y SOCORRISMO**,
se comprometo a su realización con arreglo a todas y cada una de las condiciones
establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y en el de prescripciones técnicas,
por el

Preciosocorrista/hora

mas de I.V.A.,

que asciende a un total de Euros. (en Letra).

Además oferto las siguientes mejoras:

- Bolsa de horas extraordinarias anual:
- Material (integro):
- REalziacion curso DESA:

*Que me comprometo a de dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios
personales o materiales que sean suficientes para ello.

*Autorizo al órgano de contratación del PMD del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real
para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas
Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en
las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión
Europea.

Lugar, fecha y firma del proponente.

